



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

Licitación para la contratación por procedimiento abierto simplificado de la obra de construcción escuela infantil y local para biblioteca.....8751

ALHAMBRA

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 185, relativo al procedimiento selectivo para la contratación laboral temporal de un Monitor para ludoteca infantil.. 8753

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la ayuda a la natalidad y otras.. 8754

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 13 en la modalidad de suplemento de créditos.....8755

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Aprobación inicial del Reglamento de control interno y régimen de fiscalización limitada previa.....8756

Nombramiento como funcionarios de carrera en el cuerpo de la Policía Local.....8757

Aprobación de modificación del acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de atención infantil dentro del programa compartiendo.....8758

CABEZARADOS

Aprobación definitiva de modificación SUP/01/2023 de presupuesto mediante suplementos de créditos, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.....8760

CALZADA DE CALATRAVA

Solicitud de licencia de actividad para explotación ganadera de caprino (máximo 25 animales) en régimen semiextensivo, que se desarrollará en las la parcela 345 del polígono 39, paraje El Castañarejo.....8762

DAIMIEL

Información pública de propuesta de estructura de costes para la contratación de la concesión del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento.....8763

GUADALMEZ

Delegación de funciones de Alcaldía durante el periodo comprendido del 3 al 8 de octubre de 2023, ambos incluidos.....8764

LAS LABORES

Aprobación inicial del padrón de recogida domiciliaria de basura y otro, correspondiente al ejercicio 2023.....8766

PEDRO MUÑOZ

Propuesta de inicio de expediente de deslinde de la finca identificada como parcela 73 del polígono 27, colindante con el camino público denominado Carril de San Antón.....8767

PIEDRABUENA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 15/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....8768

SOCUÉLLAMOS

Aprobación inicial de modificación del artículo 69 del Reglamento orgánico de funcionamiento interno y participación ciudadana.....8769

SOLANA DEL PINO

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, gas, electricidad y otros.....8770

TOMELLOSO

Exposición al público de la lista cobratoria de la tasa por el servicio de suministro de agua potable y otras, correspondientes al tercer trimestre de 2023.....8771

Notificación requerimiento de pago por concepto: Infracción Tenencia Animales 6/2020 y 2/2022.....8772

Notificación desistimiento de solicitud por cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes. M. E. G.....8773

Notificación desistimiento de solicitud por cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes. A.Z.....8775

Notificación requerimiento para subsanación de defectos en solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. L. F.....8777

Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. M. A. G. P.....8779

Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. E. H. E. y otros.....8781

VALDEPEÑAS

Aprobación inicial del expediente 18/23 de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios, dentro del presupuesto general del año 2023.....8783

Establecimiento del precio público por suministro de comidas en el comedor social del centro de día municipal para mayores "Lucero" y suministro de comidas a domicilio para mayores.....8784

Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha para la realización del concurso, de la convocatoria de una plaza de Profesor/a de Música-Saxofón, estabilización de empleo temporal.8786

Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha para la realización del concurso, de la convocatoria de una plaza de Profesor/a de Música-Violín, estabilización de empleo temporal.8788

Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha para la realización del concurso, de la convocatoria de una plaza de Profesor/a de Música-Trombón y Serv. Complem., estabilización de empleo temporal.....8790

Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha para la realización del concurso, de la convocatoria de una plaza de Profesor/a de Música-Trompa y Serv. Complem., estabilización de empleo temporal.....8792

Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha para la realización del concurso, de la convocatoria de una plaza de Profesor/a de Música-Piano, estabilización de empleo temporal.....8794

VILLAHERMOSA
Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022.....8796

VILLARRUBIA DE LOS OJOS
Nombramiento de funcionarios de carrera como Policía Local.....8797

VISO DEL MARQUÉS
Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 6 de octubre de 2023.....8798

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

ANUNCIO

Licitación para la contratación por procedimiento abierto simplificado de la obra de “construcción escuela infantil y local para biblioteca” en Agudo-Ciudad Real.

1.- Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Agudo-Ciudad Real.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Intervención.

c) Número de expediente: CSP 1/2023.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras denominada “Construcción Escuela Infantil y local para Bibliotecal”, con emplazamiento en Pº Juan XXIII, 8 esquina con c/Pablo Picasso, 2 de Agudo-C.Real.

b) Nomenclatura: 4521000.

c) Lugar de ejecución: Pº Juan XXIII, 8 esquina con c/Pablo Picasso, 2 de Agudo.C.Real.

d) Plazo: doce meses contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

a) Tramitación: procedimiento abierto simplificado, art.159 de la LCSP 9/2017.

b) Procedimiento: abierto simplificado, no sujeto a regulación armonizada.

c) Criterios de adjudicación: Cláusula quinta del Pliego de cláusulas administrativas, aprobado por J.G.L. el 25-9-2023.

4.- Presupuesto base de licitación.

4.1. Precio de licitación: cuatrocientos seis mil quinientos treinta y nueve euros con ochenta y seis céntimos de euro I.V.A. incluido (406.539,86 € I.V.A. incluido).

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Agudo-Ciudad Real.

b) Domicilio: Pº Juan XXIII,10.

c) Localidad y código postal: Agudo-13410.

d) Teléfono: 926730001.

e) Fax: 926730396.

f) Correo electrónico: ayuntamiento@agudo.es

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el perfil del contratante.

b) Documentación que integrará la oferta: Las determinadas en el Pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Agudo.

8.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Agudo-Sala de Juntas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

b) Domicilio: Pº Juan XXIII,10.

c) Localidad: Agudo.

d) Fecha: La determinada en el pliego.

9.- Otras informaciones: Perfil del contratante, web del Ayuntamiento, tablón de anuncios.

En Agudo, a 2 de octubre del 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, Mª Isabel Mansilla Piedras.

Anuncio número 3708

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALHAMBRA

Anulación convocatoria proceso selección 1 plaza monitor Ludoteca.

DECRETO.

En relación a procedimiento selectivo para la contratación laboral temporal de un Monitor para ludoteca infantil, cuya convocatoria aprobada por Decreto de Alcaldía fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia n.º 185 de fecha 26 de septiembre de 2023.

Visto el informe jurídico presentado por la Secretaría de este Ayuntamiento con fecha 2 de octubre del actual, por el que se advierte de la inviabilidad jurídica de llevar a cabo una contratación en régimen laboral temporal, por no adecuarse a ninguna de las posibilidades legales tras la reforma legislativa llevada a cabo mediante Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, publicado en el BOE de 30 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente

He resuelto:

PRIMERO: Dejar sin efecto la convocatoria de referencia.

SEGUNDO: Ordenar su publicación inmediata en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO: Notificar individualmente esta Resolución a quienes a día de hoy hayan presentado solicitudes de admisión a esta convocatoria.

La Alcaldía.

Anuncio número 3709

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALHAMBRA

Aprobación provisional de las siguientes ordenanzas fiscales:

- 01 Ordenanza reguladora de la ayuda a la natalidad.
- 02 Ordenanza reguladora del impuesto de gastos suntuarios.
- 03 Ordenanza reguladora de la ludoteca infantil.
- 04 Ordenanza fiscal reguladora de OVP con puestos, barracas, etc.
- 05 Ordenanza fiscal reguladora de vados y reservas de estacionamientos.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente para la aprobación de las ordenanzas fiscales enumeradas, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023 acordó la aprobación provisional de todas ellas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten todos los expedientes respectivos de las mismas a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://Alhambra.infomancha.com>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alhambra, a 2 de octubre de 2023.- La Alcaldesa, D^a Maria Isabel Merino Torrijos.

Anuncio número 3710

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALHAMBRA

Aprobado inicialmente por el pleno de la corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, expediente de modificación de créditos 13/2023, modalidad suplemento de crédito, dentro del presupuesto del ejercicio 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alhambra, a 2 de octubre de 2023. - La Alcaldesa D^a Maria Isabel Merino Torrijos.

Anuncio número 3711

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023, acordó aprobar el Reglamento de control interno y régimen de fiscalización limitada previa del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Argamasilla de Calatrava, a 2 de octubre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Jesús Manuel Ruiz Valle.

Anuncio número 3712

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Nombramiento funcionarios de carrera.

Por Decreto de Alcaldía nº 266 de fecha 29 de septiembre de 2023, una vez concluido el proceso selectivo para cubrir en propiedad cuatro plazas del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, correspondiente a la oferta de empleo público 2022, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, se ha realizado el nombramiento como funcionarios de carrera a:

Don Javier de la Flor Lillo, con D.N.I. nº XX3415XX.

Don Miguel Ángel Paz Arroyo, con D.N.I. nº XX8073XX.

Doña Maria del Prado Daimiel González, con D.N.I. nº XX2717XX.

Doña Rocío Ruda Fernández, con D.N.I. nº XX2859XX.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Argamasilla de Calatrava, a 2 de octubre de 2023.- El Alcalde, Jesús Manuel Ruiz Valle.

Anuncio número 3713

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023 del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, por la que se aprueba modificación del Acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de atención infantil dentro del programa compartiendo, en su modalidad de atención colectiva y/o servicio de atención individual, así como el establecimiento de un precio público al servicio.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, acordó la aprobación de la modificación del Acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de atención infantil dentro del programa compartiendo, en su modalidad de atención colectiva y/o servicio de atención individual, así como el establecimiento de un precio público al servicio, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

Acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de atención infantil dentro del programa compartiendo, en su modalidad de atención colectiva y/o servicio de atención individual, así como el establecimiento de un precio público al servicio.

Artículo 1.- Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos que van a regir la prestación del servicio municipal de atención infantil.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la utilización del servicio municipal de atención infantil, en cualquiera de los períodos y horarios establecidos en el Reglamento regulador de dicho servicio.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, progenitores o tutores legales, de l@s menores que utilicen el servicio de atención infantil.

Artículo 4.- Cuantía de las tarifas.

La cuantía de los derechos a percibir como precio público, por los servicios a prestar en horarios preestablecidos, son los siguientes:

	<i>Mañanas</i>	<i>Tardes</i>	<i>Total jornada</i>
Semana	5,00 €	5,00 €	10,00 €
Quincena	8,00 €	8,00 €	16,00 €
Mensualidad	12,00 €	12,00 €	24,00 €
Anualidad	120,00 €	120,00 €	240,00 €

Artículo 5.- Bonificaciones.

- 50% descuento por familia numerosa (solamente aplicable sobre tarifas mensuales y anuales).
- 50% por miembro de la U.F con grado de dependencia (solamente aplicable sobre tarifas mensuales y anuales).
- 50% por víctima de V.G. (solamente aplicable sobre tarifas mensuales y anuales).
- 50% descuento familias monoparentales/monomarentales con ingresos inferiores al IPREM (aplicables sobre tarifas semanales, mensuales y anuales).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 6.- Período impositivo y devengo.

El periodo impositivo de la tarifa anual comienza el 1 de septiembre de cada ejercicio y finaliza el 31 de agosto. Para el resto de tarifas, comenzará el primer día de prestación del servicio y concluirá al finalizar el plazo de una semana, quincena o mes, respectivamente.

El precio público se devenga y nace la obligación de su abono en el momento de la admisión del niño en el servicio de atención infantil.

Artículo 7.- Normas de gestión.

El pago del precio público será anual, mensual, quincenal o semanal dependiendo del período que se utilice el servicio.

Las cuotas mensuales se abonarán, mediante ingreso en cualquiera de las entidades financieras de Argamasilla de Calatrava, en las que este Ayuntamiento tiene cuenta abierta, entre los días 1 a 10 de cada mes, previa expedición de un recibo por parte de los servicios municipales.

Por la prestación del servicio en los periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y Verano, que durante el curso no sean usuarios del SAI, el pago se realizará, siguiendo el mismo procedimiento, dentro de la primera semana de dichos periodos vacacionales.

La falta de pago de dos mensualidades vencidas conllevará la pérdida del derecho a la prestación del servicio. Los interesados que causen baja por impago, cuando procedan a una nueva solicitud de alta, deberán estar al corriente del pago. El usuario que desee causar baja a lo largo del curso y lo solicite antes del día veintiocho del mes, será efectiva al finalizar dicho mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud, debiéndose abonar la cuota mensual íntegra.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Una vez habilitada la nueva línea de subvenciones para la atención individualizada y domiciliaria dentro del programa compartiendo impulsado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se ampliará este acuerdo regulador para establecer el precio público correspondiente y más ajustado al servicio en función de los costes del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente acuerdo regulador entrará en vigor en el momento de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Anuncio número 3714

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

CABEZARADOS

ANUNCIO

Aprobación definitiva modificación SUP/01/2023.

Aprobado acuerdo inicial de modificación de presupuesto mediante suplementos de créditos, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, publicado en el BOP nº 95 de 18 de mayo de 2023 y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, ha sido elevado a definitivo por Decreto de 02 de octubre de 2023; con el siguiente resumen:

TERCERO. Aprobar la modificación del presupuesto INT/SUPL/01/2023, por importe de 56.892,41 mediante suplementos de créditos y afectando a las partidas de gastos que se citan:

CONCEPTO	IMPORTE	161 209	011 310	920 610	326 609
Cuota 12 fraccionamiento	2418,02	2418,02			
Cuota 12 fraccionamiento	690,51		690,51		
Cuota 13 fraccionamiento	2418,02	2418,02			
Cuota 13 fraccionamiento	670,55		670,55		
Cuota 14 fraccionamiento	2418,02	2418,02			
Cuota 14 fraccionamiento	654,28		654,28		
Cuota 15 fraccionamiento	2418,02	2418,02			
Cuota 15 fraccionamiento	660,68		660,68		
Cuota 16 fraccionamiento	2418,02	2418,02			
Cuota 16 fraccionamiento	667,38		667,38		
Cuota 17 fraccionamiento	2418,02	2418,02			
Cuota 17 fraccionamiento	676,74		676,74		
Cuota 18 fraccionamiento	2418,02	2418,02			
Cuota 18 fraccionamiento	670,71		670,71		
Cuota 19 fraccionamiento	2418,02	2418,02			
Cuota 19 fraccionamiento	664,55		664,55		
Cuota 20 fraccionamiento	2418,02	2418,02			
Cuota 20 fraccionamiento	664,24		664,24		
Cuota 21 fraccionamiento	2418,02	2418,02			
Cuota 21 fraccionamiento	664,39		664,39		
Cuota 22 fraccionamiento	2418,02	2418,02			
Cuota 22 fraccionamiento	665,75		665,75		
Cuota 23 fraccionamiento	2418,02	2418,02			
Cuota 23 fraccionamiento	663,83		663,83		
Cuota 24 fraccionamiento	2418,09	2418,09			
Cuota 24 fraccionamiento	668,40		668,40		
	40116,34	31434,33	8682,01		
Dirección Obra, Ejecucion y Coordinación SS SILO	4.851,95			4.851,95	
Dirección Obra, Ejecucion y Coordinación SS CSP	3.763,44			3.763,44	
Instalación Extintor Cocina Silo	2.715,68				2.715,68
Asistencia Técnica Contratación Servicio Agua	5.445,00			5445,00	
	56892,41	31434,33	8682,01	14.060,39	2715,68

El expediente se modifica con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, procedente de la liquidación de 2022.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados formular recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete. El plazo para interponer el Recurso será de dos meses contados desde el siguiente a la fecha de publicación oficial. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cabezarados, 02 de Octubre de 2023.- El Alcalde, Luis Fernando Vozmediano Rodríguez.

Anuncio número 3715

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA

EDICTO

Anuncio de apertura de información pública.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, hace saber:

Solicitud de licencia de actividad de D^a M^a José Gomez Romeral, para explotación ganadera de caprino (máximo 25 animales) en régimen semiextensivo”, según memoria de actividad redactada por el veterinario D. Juan Francisco Moreno de la Calle.

Por D^a M^a José Gomez Romeral, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de explotación ganadera de caprino (máximo 25 animales), de aptitud cárnica, en régimen semi-extensivo, que se desarrollará en las la parcela 345 del polígono 39, paraje “El Castañarejo”, del término municipal de Calzada de Calatrava, según memoria de actividad redactada por el veterinario D. Juan Francisco Moreno de la Calle.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento con lo dispuesto con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la información pública del expediente.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Calzada de Calatrava, 2 de octubre de 2023.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

Anuncio número 3716

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 02/10/23 se ha dispuesto el sometimiento a información pública de la propuesta de estructura de costes para la contratación de la concesión del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento del Ayuntamiento de Daimiel, por el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el plazo de información pública, el citado acuerdo y el informe de estructura de costes, estarán a disposición de todo interesado en la página web del Ayuntamiento (www.daimiel.es), en el perfil del contratante sito en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Portal de Transparencia. Las alegaciones se presentarán por registro general de entrada del Ayuntamiento (sede electrónica). En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, deberá valorarse su aceptación o rechazo de forma motivada por el órgano de contratación en la memoria definitiva de estructura de costes que habrá de incorporarse al expediente de contratación.

Daimiel, 3 de Octubre de 2023.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 3717

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

GUADALMEZ

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 2023/78 de fecha 2 de octubre de 2023 se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones.

Y comunicado que durante los días 3 al 8 de octubre de 2023, ambos inclusive, la Sra. Alcaldesa D^a. Gloria Chamorro Chamorro se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 y .4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; así como el artículo 47 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo:

PRIMERO. Delegar en D. Segundo de la Gama Zarcero, Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido del 3 al 8 de octubre de 2023, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas”.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

vo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Guadalmez, la Alcaldesa Presidenta, Gloria Chamorro Chamorro.

Anuncio número 3718

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

LAS LABORES

EDICTO

Exp. 361 2023.

Exp. 362 2023.

D. Venancio Palancas Calcerrada, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: que, en sesión de Pleno ordinario, celebrada el día 29 Septiembre 2023, se aprobaron los siguientes padrones:

- Recogida domiciliaria de basura ejercicio 2023 y,
- Alcantarillado ejercicio 2023, quedando expuestos por 15 días, para posibles reclamaciones.

Las Labores, 2 octubre 2023.- El Alcalde.

Anuncio número 3719

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

ANUNCIO

Propuesta de inicio de expediente, deslinde Carril de San Antón, término municipal de Pedro Muñoz.

El Pleno del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023, adoptó entre otros acuerdos, propuesta de inicio de expediente, deslinde de la finca identificada como parcela 73 del polígono 27, colindante con el camino público denominado “Carril de San Antón”, de este término municipal, identificado como parcela 9004 del polígono 27.

Se somete a información pública por el plazo de 60 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente en el Departamento de Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En Pedro Muñoz, a 2 de octubre de 2023.- El Alcalde, Alberto Lara Fonseca.

Anuncio número 3720

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº INT15/2023 de Piedrabuena.

Acuerdo del Pleno de la Entidad de Piedrabuena por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28/09/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 28/09/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 3721

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

El Pleno del Ayuntamiento de Socuéllamos, en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, ha aprobado inicialmente la modificación del artículo 69 del Reglamento orgánico de funcionamiento interno y participación ciudadana del Ayuntamiento de Socuéllamos.

La documentación está a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se expone al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anuncio número 3722

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOLANA DEL PINO

ANUNCIO

Expediente: 121/2023.

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por Entidades Locales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Solana del Pino, la Alcaldesa, Josefa Poyatos de Marcos.

Anuncio número 3723

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

De exposición pública de listas cobratorias y de periodo de cobranza.

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 03 de octubre de 2023 las liquidaciones y la lista cobratoria de la tasa por el servicio de suministro de agua potable y de la tasa de alcantarillado correspondientes al tercer trimestre de 2023 sobre un total de 555.251 m3 facturados y que importa la cantidad total de 750.228,82 € (331.419,89 € de agua potable, 418.808,93 € de saneamiento), se encuentra expuesta al público en éste Ayuntamiento por plazo de veinte días a efectos de reclamaciones. Al amparo de lo previsto en el artº 14.2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el Padrón podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Así mismo se comunica que el período de pago en voluntaria de dichos tributos se iniciará el día 10 de Octubre, finalizando el día 20 de Diciembre del año en curso. El pago de las deudas deberá efectuarse en dinero de curso legal mediante la presentación de la correspondiente liquidación-carta de pago, durante el horario habitual de atención al público, en cualquier sucursal de las siguientes entidades colaboradoras: CAIXABANK, BANCO SANTANDER. GLOBALCAJA y en oficina de AQUALIA con tarjeta en los días y horarios establecidos por estas.

También puede pagarse por Oficina Virtual: "www.aqualiacontact.com" o registrándose en: APP MOBILE "aqualia contact"

Así mismo se podrá efectuar el pago mediante el sistema de domiciliación bancaria, siempre que la orden se hubiere cursado dentro del plazo reglamentariamente establecido.

Transcurrido el período indicado sin que se hubiere efectuado el pago, las deudas quedarán incurso en el procedimiento de recaudación ejecutiva, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan.

Anuncio número 3724

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al informe estado de deudas por el concepto de Infracción Tenencia Animales 6/2020 y 2/2022 de fecha 27 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Por medio de la presente se le recuerda, advierte e informa que posee Ud. deudas en concepto de infracción tenencia de animales cargo 6/2020 y 2/2022, las cuales, a fecha de hoy y tras haber recibido requerimientos oportunos sigue haciendo caso omiso, por lo que asciende a un importe total de 3.626,12 euros:

Concepto adeudado:	Infracción Tenencia Animales 6/2020.
Importe deuda principal	300,52 euros.
Recargo de apremio:	60,10 euros.
Costas e intereses:	0,00 euros.
Total:	380,62 euros.
Concepto adeudado:	Infracción Tenencia Animales 2/2022.
Importe deuda principal:	2.704,58 euros.
Recargo de apremio:	540,92 euros.
Costas e intereses:	20,00 euros.
Total:	3.245,50 euros.

No obstante lo anterior, y con carácter previo a la emisión del expediente a la AEAT, en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, podrá satisfacer los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Se advierte, finalmente, que en el caso de que no efectúe pago alguno para hacer frente a la deuda que tiene contraídas con este Ayuntamiento, esta Recaudación Municipal procederá a embargar sus bienes o salario o cuentas bancarias.

En Tomelloso, a 27 de septiembre de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 3725

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 02 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de cambio de domicilio presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 20 de febrero de 2023, a nombre de doña Mihaita Elena Ganga.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 Documentación acreditativa del domicilio de residencia, de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda» (artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) no atribuye a las Administraciones Locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general, de naturaleza jurídico-privada, sino que tiene por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado.

Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).
- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del documentación que legitime la ocupación de la vivienda.

El Ayuntamiento tiene la potestad de aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que considere oportunas (suministros de luz, agua, etc.).

Asimismo, el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de Cambio de domicilio de la persona interesada, no aporta recibo de alquiler actualizado de la vivienda sita en calle Buenos Aires, **, de esta localidad.

Visto el informe de Policía Local de fecha 12 de abril de 2023, donde se indica que doña Mihaita Elena Ganga no reside en la vivienda sita en calle Buenos Aires, **.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de doña Mihaita Elena Ganga, mediante Edicto de fecha 24 de abril de 2024, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 26 de abril de 2024 y en el B.O.E. de fecha 04 de mayo de 2023.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de la persona interesada en relación con el requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. Tener por desistida de su solicitud a doña Mihaita Elena Ganga, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a su inscripción padronal.

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrán interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 2 de octubre de 2023.- El Alcalde, D. Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 3726

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de cambio de domicilio presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 03 de febrero de 2023, a nombre de don Abdelkrim Zahraoui.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 Documentación acreditativa del domicilio de residencia, de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda» (artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) no atribuye a las Administraciones Locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general, de naturaleza jurídico-privada, sino que tiene por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado.

Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).
- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del documentación que legitime la ocupación de la vivienda.

El Ayuntamiento tiene la potestad de aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que considere oportunas (suministros de luz, agua, etc.).

Asimismo, el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de cambio de domicilio de la persona interesada, no aporta recibo de alquiler actualizado de la vivienda sita en plaza del Arcipreste, **, de esta localidad.

Visto el informe de Policía Local de fecha 30 de marzo de 2023, donde se indica que don Abdelkrim Zahraoui no reside en la vivienda referida.

Habiendo sido notificado Requerimiento con fecha 14 de abril de 2023, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar defectos en solicitud de cambio de domicilio de don Abdelkrim Zahraoui.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de la persona interesada en relación con el Requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud a don Abdelkrim Zahraoui, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción solicitada.

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrán interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 02 de octubre de 2023.- El Alcalde, D. Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 3727

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de inscripción en el padrón de habitantes, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 13 de septiembre de 2023, a nombre de don Lahcene Fali.

Considerando que, el apartado 2.1 “Documentación acreditativa de la identidad” de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, se dice:

“(…) El número que debe figurar en la inscripción padronal, según la Ley 7/1985, es el número de identificación de extranjero que conste en documento, en vigor, expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, por no ser titulares de éstos, el número del pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, salvo que, por virtud de Tratado o Acuerdo Internacional, disfruten de un régimen específico de exención de visado en materia de pequeño tráfico fronterizo con el municipio en el que se pretenda el empadronamiento, en cuyo caso, se exigirá el correspondiente visado (salvedad referida a aquellos municipios que hacen frontera con países que no forman parte del «Espacio de Schengen», como es el caso de Ceuta y Melilla).

(…) Otros documentos que pueden considerarse válidos para la identificación, aparte de los anteriormente citados, son los siguientes:

(…)

- La fotocopia de cualquier documento de identificación sustraído o extraviado, tanto si estaba en vigor como caducado, siempre que vaya acompañada por la denuncia formulada al respecto ante la Policía, junto con la solicitud de renovación del propio documento.

- La cédula de inscripción, que sustituye al pasaporte y se concede en España a aquellos extranjeros a los que, por alguna razón, su país no les documenta o a aquellos que carecen de nacionalidad (apátridas).

- Los títulos de viaje: se trata de documentos expedidos, al igual que los pasaportes, por las autoridades competentes del país de origen o procedencia de sus titulares o por organizaciones internacionales habilitadas para ello por el derecho internacional y que, en todo caso, deben contener datos suficientes para la determinación de la identidad y nacionalidad de los titulares.

- Los siguientes documentos que se facilitan a los solicitantes de asilo:

a) Resguardo de presentación de solicitud de protección internacional: este documento se expide con dos fechas de validez y será válido para la identificación en el Padrón una vez transcurrida la primera de ellas, es decir, durante la prórroga de su período de validez hasta la segunda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

b) Documentos acreditativos de la condición de solicitante, en tramitación, de protección internacional: Doc. Ex148 (o tarjeta roja sin trabajo) y Doc. Ex148 bis (o tarjeta roja con autorización a trabajar).

- La fotocopia compulsada por el Ministerio del Interior, Juzgados o Tribunales de un pasaporte en vigor retenido, que será válida durante el tiempo de vigencia del citado pasaporte (...)

No habiendo aportado la persona interesada ninguno de los documentos indicados anteriormente para acreditar su identidad.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

Requerir a don Lahcene Fali para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción o publicación de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando, a tal efecto, documento en vigor, expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, si no posee dicho documento, pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, o cualquier otro documento de los especificados en la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 02 de octubre de 2023.- El Alcalde, D. Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 3728

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 02 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 15 de febrero de 2023, a nombre de don Manuel Angel Gómez París.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 Documentación acreditativa del domicilio de residencia, de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda» (artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) no atribuye a las Administraciones Locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general, de naturaleza jurídico-privada, sino que tiene por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado.

Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).
- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del documentación que legitime la ocupación de la vivienda.

El Ayuntamiento tiene la potestad de aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que considere oportunas (suministros de luz, agua, etc.).

Asimismo, el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.

Visto que en la documentación que acompaña a su solicitud de inscripción padronal en la vivienda sita en calle Socuéllamos, **, de esta localidad, no aporta documentación que legitime la ocupación de dicha vivienda.

Visto el informe de Policía Local de fecha 27 de marzo de 2023, donde se indica que no ha sido posible comprobar si don Manuel Angel Gómez París reside en la vivienda ya que personados los agentes en distintos días y horas diferentes no se ha encontrado a la persona interesada.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de don Manuel Angel Gómez París, mediante Edicto de fecha 17 de abril de 2023, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 19 de abril de 2023 y en el B.O.E. de fecha 25 de abril de 2023.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de la persona interesada en relación con el Requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud a don Manuel Angel Gómez París, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a su inscripción padronal.

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrán interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 02 de octubre de 2023.- El Alcalde, D. Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 3729

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 02 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 06 de febrero de 2023, a nombre de don El Houssaine Eddaoui, don Driss Bourazza y Don Rachid Eddaoui.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.”

Considerando el apartado 3.1 de la referida Resolución, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal de las personas interesadas, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda sita en calle Europa, **.

Visto el informe de Policía Local de fecha 12 de abril de 2023, donde se indica que personados los agentes en el domicilio han comprobado que don El Houssaine Eddaoui, don Driss Bourazza y don Rachid Eddaoui, no residen en calle Europa, **.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de don El Houssaine Eddaoui, don Driss Bourazza y don Rachid Eddaoui, mediante Edicto de fecha 21 de abril de 2023, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 24 de abril de 2023 y en el B.O.E. de fecha 04 de mayo de 2023.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de las personas interesadas en relación con el Requerimiento de subsanación de su solicitud.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. Tener por desistidos de su solicitud a don El Houssaine Eddaoui, don Driss Bourazza y don Rachid Eddaoui, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a su inscripción padronal.

2. Comunicar a las personas interesadas que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrán interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 02 de octubre de 2023.- El Alcalde, D. Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 3730

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 18/23 de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios, dentro del presupuesto general del año 2023, que se expone al público durante quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Anuncio número 3731

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

Texto refundido del precio público por suministro de comidas en el comedor social desarrollado en el centro de día municipal para mayores “Lucero” y suministro de comidas a domicilio para mayores.

1. FUNDAMENTO.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 Y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por suministro de comidas en el comedor social desarrollado en el centro de día municipal para mayores “Lucero” y suministro de comidas a domicilio para mayores.

2. CONCEPTO.

El servicio consiste en:

- Elaboración y servicio de comida lista para su consumo en las dependencias del centro de mayores municipal “Lucero”.
- Elaboración y entrega de comida o comida y cena en el domicilio del usuario.

En ambos casos, garantizando unas perfectas condiciones de higiene y seguridad alimentaria y la preservación del medio ambiente con el uso de recipientes reutilizables.

3. OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de alguno de los servicios indicados.

4. CUANTÍA. TARIFAS.

1. Cuantía.

a) El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

b) No obstante, se considera razón social que aconseja fijar un precio inferior al mantenimiento del bienestar de las personas mayores al que contribuye el desarrollo de este servicio.

En este sentido, se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

2. Tarifas.

Por cada menú o servicio de comida prestado en el centro de día municipal para mayores “Lucero”: 7,00 €.

Por cada menú de comida prestado en el domicilio: 7,50 €.

Por cada menú de comida y cena prestado en el domicilio: 11,00 €.

Las unidades familiares que perciban ingresos inferiores al salario mínimo inter profesional establecido para el ejercicio económico en que se preste el servicio, verá reducida la tarifa en un 30%.

La constatación de la percepción de ingresos a estos efectos se efectuará mediante la prestación de declaración jurada cuyo impreso será facilitado por el Ayuntamiento a los interesados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

5. GESTIÓN.

El precio público se exigirá en régimen de liquidación, la cual se efectuará con carácter mensual previo informe justificativo de la dirección del centro sobre los servicios prestados en el mes de referencia.

6. COBRO.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que solicite el servicio.
2. Únicamente cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.
3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.
4. El pago se realizará en los lugares y mediante los medios que se indiquen en la notificación de liquidación remitirá a los obligados al pago.

7. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Y NUEVOS PRECIOS.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.
- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.
- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.

Las propuestas deberán ir suscritas por el concejal del área y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a sufragar con fondos propios de las circunstancias relacionadas.

8. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

El presente precio público entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2024 tras la aprobación preceptiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

9. DISPOSICIÓN FINAL.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Anuncio número 3732

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

“En relación con la convocatoria de una plaza de Profesor/a de Música-Saxofón, para personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Valdepeñas, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 243 de 20 de diciembre de 2022 y modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44 de 3 de marzo de 2023 y nº 67 de 5 de abril de 2023.

De conformidad con lo previsto en el punto 5.4 de las que rigen la convocatoria, procede que por este Ayuntamiento se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos; y habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, una vez examinadas éstas, por medio de la presente.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/9907 de 29 de septiembre de 2023.

En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:**PERSONAL LABORAL FIJO.****TURNO LIBRE: Concurso.****1. Una plaza de Profesor/a de Música-Saxofón. Fijo discontinuo. Grupo/Subgrupo A1.****A. Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos que a continuación se transcriben:****ADMITIDOS/AS:****AGUILAR RODERO, ANA BELEN****EXCLUIDOS/AS:****Ninguno.****B. Causas de exclusión conforme al punto 4.5 de las bases:**

<i>CAUSA DE EXCLUSIÓN</i>	<i>MODO DE SUBSANACIÓN</i>
1. TITULACIÓN: No aporta y no autoriza a consultar; no consta o no puede consultarse la titulación exigida, por esta Administración.	Aportando la titulación requerida para la plaza.
2. TASAS: No aporta copia del recibo acreditativo de haber abonado el importe por derecho de examen o no acredita que el recibo acreditativo corresponde a la plaza a la que se presenta.	Aportando recibo nominal acreditativo del abono y especificando la plaza concreta a la cual corresponde el pago (realizado en plazo).
3. No acredita la condición de diversidad funcional, para concurrir al turno de discapacidad.	Aportando documentación acreditativa de la diversidad funcional.
4. AUTOBAREMACIÓN: No presenta impreso de autobaremación de méritos o no está debidamente cumplimentado.	Aportando impreso de autobaremación debidamente cumplimentado. Téngase en cuenta que el impreso de autobaremo de méritos que se tendrá en cuenta por el Tribunal, será el último presentado por el aspirante, quedando anulados los presentados con anterioridad.
5. INSTANCIA: No presenta la instancia en el modelo oficial, por sede electrónica.	Presentación del modelo oficial en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección https://valdepenas.sedelectronica.es/ dentro del menú “Catálogo de trámites”, categoría “Procesos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

	selectivos”. A su vez se podrán presentar dichas solicitudes a través del Registro Electrónico Común del punto de Acceso General de la Administración, en la dirección https://rec.redsara.es .
6. REQUISITOS ESPECIFICOS: 6.1. Certificado negativo DS.	Aportando la documentación acreditativa.

C. Tribunal Calificador: Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE/A:

Titular: D. ALFONSO DONADO MAZARRON MADRID

Suplente: D. JOSE JAVIER PEREZ AVILES

VOCALES:

Titular: D^a EVA MERCEDES MEGIA RODRIGUEZ

Suplente: D^a VICTORIA BARCHINO SANCHEZ

Titular: D^a M^a PAZ GARCIA AGUILAR

Suplente: D. LUIS ALFONSO SANCHEZ MEGIA

Titular: D^a VICTORIA BARCHINO SANCHEZ

Suplente: D. MIGUEL ALBERTO CARMONA ASTILLERO

Titular: D^a ROSALIA GARCIA ALCAZAR

Suplente: D^a M^a DEL PILAR ABRIL RODRIGUEZ

SECRETARIO/A:

Titular: D. MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Suplente: D^a MARIA NIEVES HILARIO SANTIAGO

D. Fecha concurso: Citar al Tribunal Calificador, para la realización del concurso, el próximo día 9 de octubre de 2023, a las 9:30 horas, en la Escuela de Música y Danza “Ignacio Morales Nieva”, calle Buensuceso, de Valdepeñas.

E. Publicación: Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento”.

Anuncio número 3733

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

“En relación con la convocatoria de una plaza de Profesor/a de Música-Violín, para personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Valdepeñas, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 243 de 20 de diciembre de 2022 y modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44 de 3 de marzo de 2023 y nº 67 de 5 de abril de 2023.

De conformidad con lo previsto en el punto 5.4 de las que rigen la convocatoria, procede que por este Ayuntamiento se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos; y habiendo finalizado el plazo de presentación de subsanaciones, una vez examinadas éstas, por medio de la presente.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/9917 de 29 de septiembre de 2023.

En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PERSONAL LABORAL FIJO.

TURNO LIBRE: Concurso

1. Una plaza de Profesor/a de Música-Violín. Fijo discontinuo. Grupo/Subgrupo A1.

A. Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos que a continuación se transcriben:

ADMITIDOS/AS:

MORENO LOPEZ, BEATRIZ

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno.

B. Tribunal Calificador: Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE/A:

Titular: D. ALFONSO DONADO MAZARRON MADRID

Suplente: D^a VICTORIA BARCHINO SANCHEZ

VOCALES:

Titular: D^a EVA MERCEDES MEGIA RODRIGUEZ

Suplente: D. SALUSTIANO GARCIA DE JAIME

Titular: D. JOSE JAVIER PEREZ AVILES

Suplente: D^a M^a INES MOSQUERA ZAPATA

Titular: D. MIGUEL ALBERTO CARMONA ASTILLERO

Suplente: D^a VICTORIA BARCHINO SANCHEZ

Titular: D^a ROSALIA GARCIA ALCAZAR

Suplente: D^a M^a DEL PILAR ABRIL RODRIGUEZ

SECRETARIO/A:

Titular: D. MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Suplente: D^a MARIA BARRIOS CARRASCO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

C. Fecha concurso: Citar al Tribunal Calificador, para la realización del concurso, el próximo día 9 de octubre de 2023, a las 11:00 horas, en la Escuela de Música y Danza “Ignacio Morales Nieva”, calle Buensuceso, de Valdepeñas.

D. Publicación: Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento”.

Anuncio número 3734

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

“En relación con la convocatoria de una plaza de Profesor/a de Música-Trombón y Servicios Complementarios, para personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Valdepeñas, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 243 de 20 de diciembre de 2022 y modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44 de 3 de marzo de 2023 y nº 67 de 5 de abril de 2023.

De conformidad con lo previsto en el punto 5.4 de las que rigen la convocatoria, procede que por este Ayuntamiento se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos; y habiendo finalizado el plazo de subsanación de instancias, una vez examinadas éstas, por medio de la presente.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/9909 de 29 de septiembre de 2023.

En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:**PERSONAL LABORAL FIJO.****TURNO LIBRE: Concurso.**

1. Una plaza de Profesor/a de Música-Trombón y Servicios Complementarios. Fijo discontinuo. Grupo/Subgrupo A1.

A. Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos que a continuación se transcriben:

ADMITIDOS/AS:**LEON MADERO, FRANCISCO JAVIER****EXCLUIDOS/AS:****Ninguno.**

B. Causas de exclusión conforme al punto 4.5 de las bases:

<i>CAUSA DE EXCLUSIÓN</i>	<i>MODO DE SUBSANACIÓN</i>
1. TITULACIÓN: No aporta y no autoriza a consultar; no consta o no puede consultarse la titulación exigida, por esta Administración.	Aportando la titulación requerida para la plaza.
2. TASAS: No aporta copia del recibo acreditativo de haber abonado el importe por derecho de examen o no acredita que el recibo acreditativo corresponde a la plaza a la que se presenta.	Aportando recibo nominal acreditativo del abono y especificando la plaza concreta a la cual corresponde el pago (realizado en plazo).
3. No acredita la condición de diversidad funcional, para concurrir al turno de discapacidad.	Aportando documentación acreditativa de la diversidad funcional.
4. AUTOBAREMACIÓN: No presenta impreso de autobaremación de méritos o no está debidamente cumplimentado.	Aportando impreso de autobaremación debidamente cumplimentado. Téngase en cuenta que el impreso de autobaremo de méritos que se tendrá en cuenta por el Tribunal, será el último presentado por el aspirante, quedando anulados los presentados con anterioridad.
5. INSTANCIA: No presenta la instancia en el modelo oficial, por sede electrónica.	Presentación del modelo oficial en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección https://valdepenas.sedelectronica.es/ dentro del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

	menú “Catálogo de trámites”, categoría “Procesos selectivos”. A su vez se podrán presentar dichas solicitudes a través del Registro Electrónico Común del punto de Acceso General de la Administración, en la dirección https://rec.redsara.es .
6. REQUISITOS ESPECIFICOS: 6.1. Certificado negativo DS.	Aportando la documentación acreditativa.

C. Tribunal Calificador: Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE/A:

Titular: D. ALFONSO DONADO MAZARRON MADRID

Suplente: D. JOSE JAVIER PEREZ AVILES

VOCALES:

Titular: D^a EVA MERCEDES MEGIA RODRIGUEZ

Suplente: D^a MARIA NIEVES CARRANCIO CALDERON

Titular: D^a VICTORIA BARCHINO SANCHEZ

Suplente: D. RICARDO AUMENTE LEON

Titular: D. MIGUEL ALBERTO CARMONA ASTILLERO

Suplente: D. ENRIQUE MARTIN PEÑASCO APARICIO

Titular: D^a ROSALIA GARCIA ALCAZAR

Suplente: D^a M^a DEL PILAR ABRIL RODRIGUEZ

SECRETARIO/A:

Titular: D. MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Suplente: D^a MARIA NIEVES HILARIO SANTIAGO

D. Fecha concurso: Citar al Tribunal Calificador, para la realización del concurso, el próximo día 9 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, en la Escuela de Música y Danza “Ignacio Morales Nieva”, calle Buensuceso, de Valdepeñas.

E. Publicación: Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento”.

Anuncio número 3735

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

“En relación con la convocatoria de una plaza de Profesor/a de Música-Trompa y Servicios Complementarios, para personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Valdepeñas, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 243 de 20 de diciembre de 2022 y modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44 de 3 de marzo de 2023 y nº 67 de 5 de abril de 2023.

De conformidad con lo previsto en el punto 5.4 de las que rigen la convocatoria, procede que por este Ayuntamiento se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos; y habiendo finalizado el plazo de presentación de subsanaciones, una vez examinadas éstas, por medio de la presente.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/9913 de 29 de septiembre de 2023.

En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PERSONAL LABORAL FIJO.

TURNO LIBRE: Concurso.

1. Una plaza de Profesor/a de Música-Trompa y Servicios Complementarios. Fijo discontinuo. Grupo/Subgrupo A1.

A. Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos que a continuación se transcriben:

ADMITIDOS/AS:

ALCAIDE ROLDAN, GABRIEL

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno.

B. Tribunal Calificador: Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE/A:

Titular: D. ALFONSO DONADO MAZARRON MADRID

Suplente: D. JOSE JAVIER PEREZ AVILES

VOCALES:

Titular: D^a EVA MERCEDES MEGIA RODRIGUEZ

Suplente: D^a VICTORIA BARCHINO SANCHEZ

Titular: D^a M^a PAZ GARCIA AGUILAR

Suplente: D. RICARDO AUMENTE LEON

Titular: D. ENRIQUE MARTIN PEÑASCO APARICIO

Suplente: D. MIGUEL ALBERTO CARMONA ASTILLERO

Titular: D^a ROSALIA GARCIA ALCAZAR

Suplente: D^a M^a DEL PILAR ABRIL RODRIGUEZ

SECRETARIO/A:

Titular: D. MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Suplente: D^a MARIA NIEVES CARRANCIO CALDERON

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

C. Fecha concurso: Citar al Tribunal Calificador, para la realización del concurso, el próximo día 9 de octubre de 2023, a las 10:30 horas, en la Escuela de Música y Danza “Ignacio Morales Nieva”, calle Buensuceso, de Valdepeñas.

D. Publicación: Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento”.

Anuncio número 3736

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

“En relación con la convocatoria de dos plazas de Profesor/a de Música-Piano, para personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Valdepeñas, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 243 de 20 de diciembre de 2022 y modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44 de 3 de marzo de 2023 y nº 67 de 5 de abril de 2023.

De conformidad con lo previsto en el punto 5.4 de las que rigen la convocatoria, procede que por este Ayuntamiento se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos; y habiendo finalizado el plazo de presentación de subsanaciones, una vez examinadas éstas, por medio de la presente.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/9905 de 29 de septiembre de 2023.

En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:**PERSONAL LABORAL FIJO.****TURNO LIBRE: Concurso****1. Dos plazas de Profesor/a de Música-Piano. Fijo discontinuo. Grupo/Subgrupo A1.****A. Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos que a continuación se transcriben:****ADMITIDOS/AS:**

ADAN LAMA, MARIA VICTORIA

LAO ELIPE, DAVID

NAVARRO MANZANO, ANA BELEN

PIÑEIRO FERNANDEZ, CARLOS

REVIRIEGO VALENTIN, ENRIQUE

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno.

B. Causas de exclusión conforme al punto 4.5 de las bases:

<i>CAUSA DE EXCLUSIÓN</i>	<i>MODO DE SUBSANACIÓN</i>
1. TITULACIÓN: No aporta y no autoriza a consultar; no consta o no puede consultarse la titulación exigida, por esta Administración.	Aportando la titulación requerida para la plaza.
2. TASAS: No aporta copia del recibo acreditativo de haber abonado el importe por derecho de examen o no acredita que el recibo acreditativo corresponde a la plaza a la que se presenta.	Aportando recibo nominal acreditativo del abono y especificando la plaza concreta a la cual corresponde el pago (realizado en plazo).
3. No acredita la condición de diversidad funcional, para concurrir al turno de discapacidad.	Aportando documentación acreditativa de la diversidad funcional.
4. AUTOBAREMACIÓN: No presenta impreso de autobaremación de méritos o no está debidamente cumplimentado.	Aportando impreso de autobaremación debidamente cumplimentado. Téngase en cuenta que el impreso de autobaremo de méritos que se tendrá en cuenta por el Tribunal, será el último presentado por el aspirante, quedando anulados los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

	presentados con anterioridad.
5. INSTANCIA: No presenta la instancia en el modelo oficial, por sede electrónica.	Presentación del modelo oficial en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección https://valdepenas.sedelectronica.es/ dentro del menú “Catálogo de trámites”, categoría “Procesos selectivos”. A su vez se podrán presentar dichas solicitudes a través del Registro Electrónico Común del punto de Acceso General de la Administración, en la dirección https://rec.redsara.es .
6. REQUISITOS ESPECIFICOS: 6.1. Certificado negativo DS.	Aportando la documentación acreditativa.

C. Tribunal Calificador: Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE/A:

Titular: D. ALFONSO DONADO MAZARRON MADRID

Suplente: D^a VICTORIA BARCHINO SANCHEZ

VOCALES:

Titular: D^a EVA MERCEDES MEGIA RODRIGUEZ

Suplente: D. SALUSTIANO GARCIA DE JAIME

Titular: D. JOSE JAVIER PEREZ AVILES

Suplente: D^a MARIA INES MOSQUERA ZAPATA

Titular: D. ENRIQUE MARTIN PEÑASCO APARICIO

Suplente: D^a VICTORIA BARCHINO SANCHEZ

Titular: D^a ROSALIA GARCIA ALCAZAR

Suplente: D^a M^a DEL PILAR ABRIL RODRIGUEZ

SECRETARIO/A:

Titular: D. MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Suplente: D^a MARIA NIEVES HILARIO SANTIAGO

D. Fecha concurso: Citar al Tribunal Calificador, para la realización del concurso, el próximo día 9 de octubre de 2023, a las 8:30 horas, en la Escuela de Música y Danza “Ignacio Morales Nieva”, calle Buensuceso, de Valdepeñas.

E. Publicación: Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento”.

Anuncio número 3737

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAHERMOSA

ANUNCIO

Informe de la comisión especial de cuentas de la entidad de Excmo. Ayuntamiento de Villahermosa sobre la debida justificación de la cuenta general del ejercicio 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://villahermosa.sedelectronica.es>].

Anuncio número 3738

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía N° 2023-2290, de 2 de octubre de 2023, ha sido nombrado el siguiente personal funcionario de carrera para las tres plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, a saber:

- D. David Fernández Úbeda-Portugués con D.N.I. n° ***9285**.
- D. Joaquín Ramos Molina con D.N.I. n° ***2707**
- D^a. María Dolores Díaz Sánchez con D.N.I. n° ***6891**.

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Villarrubia de los Ojos, a 2 de octubre de 2023.- La Alcaldesa, Encarnación Medina Juárez.

Anuncio número 3739

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VISO DEL MARQUÉS

ANUNCIO

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, con fecha 2 de Octubre de 2023, ha dictado la siguiente Resolución:

Dado que se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en Dña. Ester Gómez Marín, concejal de este Ayuntamiento, la siguiente competencia celebración matrimonio, el día 6 de octubre de 2023.

Vistas las facultades que me confiere la legislación vigente, vistos los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en favor de Dña. Ester Gómez Marín, concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a celebración matrimonio el día 6 de octubre de 2023.

SEGUNDO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la alcaldesa expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Anuncio número 3740

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>